

ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: RAQUEL CALDERON VILLAMIZAR
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Radicado: 684323184001- 2023-00188

Pasa al Despacho de la Señora Juez la presente Acción de tutela que correspondiera por reparto. Málaga, agosto catorce (14) de dos mil veintitrés de 2023

ADRIANA CONSUELO CARRILLO SUAREZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MÁLAGA

Málaga, agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

La señora MONICA PATRICIA MOJICA SANDOVAL interpone acción de tutela contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC por la presunta vulneración del derecho al Mínimo Vital, Igualdad, Trabajo y Debido Proceso.

En consecuencia, el juzgado promiscuo de familia de Málaga.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora RAQUEL CALDERON VILLAMIZAR contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

SEGUNDO: VINCULAR al presente tramite a la UNIVERSIDAD LIBRE

TERCERO: CONCEDER el término de dos (2) días a la accionada a efectos de que contesten la demanda, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, aporten o soliciten pruebas. Así mismo se ordena notificar de la presente acción a los participantes del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARCELA CLAUDIA CAROLINA HIGUERA PEÑA
Juez

Marcela Claudia Carolina Higuera Peña

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Malaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ff0b1c4859438fe4f0a9005b67d9433604d51109c97b86bda912cad308ebe9**

Documento generado en 14/08/2023 03:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Cerrito, 11 de agosto de 2023

Doctores
JUZGADO MALAGA – Reparto

REF: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: RAQUEL CALDERÓN VILLAMIZAR

Accionado

RAQUEL CALDERÓN VILLAMIZAR, ciudadana colombiana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1098130246 expedida en Cerrito Santander, mayor de edad, vecino de esta ciudad, a través del presente escrito interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **comisión nacional del servicio civil (CNSC) – universidad libre**, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales al mínimo vital, igualdad, derecho al trabajo y debido proceso bajo las siguientes consideraciones:

HECHOS

1. Soy concursante del proceso de selección no. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – directivos docentes y docentes, publicado a través de la **comisión nacional del servicio civil (CNSC)**.
2. Postule mi hoja de vida de acuerdo a mis títulos y experiencia, en este proceso, sin embargo, en la etapa de valoración de antecedentes de fecha del 6 de junio de 2023, me percaté que no se me está dando puntaje a mis experiencias laborales.
3. Que dado lo anterior procedí a radicar reclamación de revisión ante la comisión nacional del servicio civil (CNSC) y Universidad Libre de Colombia en el término estipulado, el cual guardaba las siguientes pretensiones:
PRIMERA: Revisar los documentos que justifican el cumplimiento de los factores a evaluar en la prueba de antecedentes para el empleo de Docente de aula en el área Primaria zona Rural.
SEGUNDA: Reconsiderar el puntaje teniendo en cuenta los argumentos expuestos y cambiar el puesto en que me encuentro según la nueva puntuación. Ya que me están vulnerando mis derechos corriéndome de puesto exageradamente del 110 al 309. Pues, como se ha demostrado, cumplo con los factores a evaluar en la valoración de antecedentes que se han indicado anteriormente.
4. Que dicha pretensión se fundamenta en que cuento con el título de normalista, para lo cual según los acuerdos de la convocatoria y en lo referente a factores a evaluar en la valoración de antecedentes, dice que, para el criterio de docente de aula rural con el título de normalista me acredita según la resolución 3842 de 2022 este título me habilita para postularme al cargo de docente de primaria toda vez que tengo más de 9 años de experiencia en zona rural y que como lo expuse en la reclamación por error de conexión al trabajar y vivir en una zona de difícil acceso y comunicación al cargar los documentos se borró el de normalista.
5. Que debieron mirar el historial del SIMO a lo cual podrán observar que el título lo había subido desde que me inscribí en dicha plataforma.
- 6.
7. Que además a ello solicito, se me otorgue puntaje por la experiencia correspondiente desde el 7 de junio del año 2022, la cual obtengo con posterioridad a mi título como profesional, la cual es expedida por parte de la secretaria de educación, empleo actual, que no fue tomado en cuenta.

8. Que en respuesta a la reclamación se me indica lo siguiente:

“4.1.2.2. Certificación de experiencia. Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la **fecha de terminación de materias**, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, **la misma se contará a partir de la obtención del título profesional**. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Anexo. (Subraya y negrilla fuera del texto)

Punto al que presento mi primera vulneración, dado a que la experiencia correspondiente desde el año 2022, mes de junio, si debe ser valorada, pues se encuentra debidamente cargada, y es posterior a la expedición de mi título universitario como licenciada, para ello adjunto capture de pantalla, en el cual se observa mi certificación cargada,

Tabla con el Estado de Certificados de Experiencia							
Nombre	Cargo	Estado actual	Fecha ingreso	Fecha salida	Contador documentos	Editar	Eliminar
SECRETARIA DE EDUCACION	DOCENTE	NO	2022-06-07		0		
Secretaria Educación de Santander	Docente	NO	2017-04-19	2019-02-23	0		
Universidad de Mérida - Sinaloa	Docente tutor	NO	2014-02-01	2018-08-06	0		
Secretaria de educación de Santander	Docente	NO	2013-08-28	2015-08-01	0		
Secretaria de Educación Santander	Docente	NO	2014-02-08	2017-11-17	0		
Escuela Cerrito	DOCENTE	NO	2013-01-01	2019-03-01	0		

Seguido a ello indican

“1.2.4. Validación de la información registrada.

SIMO mostrará los datos básicos, documentos de formación, experiencia y otros documentos que el aspirante tiene registrados en el Sistema. El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en el SIMO, sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados”. (Subraya fuera del texto)

En este orden, respecto a su afirmación, es pertinente aclarar que, revisados nuevamente la totalidad de documentos cargados por usted en la Plataforma SIMO, no registra el Título que la acredite como Normalista Superior como se evidencia a continuación:

Formación	Programa	Estado	Verificar
INSTRUMENTO CURRÍCULO DE ORDEN 103	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	NO	
Acta de aprobación y estudio	Salón de Contabilidad entre y presupuesto	NO	
Calificación docente de Santander	Diplomado de formación docente y desarrollo local	NO	

Documentos adjuntos por la aspirante en SIMO en el ítem de educación

Como se observa, NO existe evidencia de su afirmación, por lo que no es procedente acceder a su solicitud y se mantiene la valoración efectuada.

Debido a lo anterior, respecto a la inconformidad planteada, es imprescindible indicar que la certificación laboral expedida por Centro Educativo Jurado Cerrito; se aclara que no fue tomada como válida en la prueba de Valoración de Antecedentes, en razón a que se trata de experiencia adquirida previo a la obtención del título en LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES con fecha del 31 de octubre de 2015.

Dado lo anterior, procedo a indicar, que efectivamente en el cargue del título de normalista existió un error con el sistema, entendiéndose que vivo en una zona rural, sin embargo, dejo claridad, que no fueron revisadas en debida forma inicialmente las experiencias, pues de haberse realizado, se me hubiese tomado en cuenta mis experiencias con posterioridad a mi título de licenciada; como también, que en la plataforma SIMO, siempre se ha encontrado cargado mi título de normalista, por lo que la respuesta dada, no subsana mi requerimiento a reevaluar mis antecedentes por parte de la universidad libre.

9. Que, dado lo anterior me encuentro en una clara desventaja frente a los demás concursantes, pues no fueron valorados mis documento de manera idónea.
10. Que una vez agotados los procesos administrativos dados, y teniendo en cuenta la vulneración de mi derecho, procedo a presentar la presente acción de tutela, para que se me garanticen mis derechos a la igualdad, conexidad con el mínimo vital y derecho al trabajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política artículo 13° Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Constitución Política artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Constitución Política artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Constitución Política artículo 86. Toda persona tendrá acción de tutela. Para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede Contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.

Me remito a utilizar los apartes que se tienen de la acción constitucional proferida por el Señor Nelson Cardona Henao y Otros radicada en el JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES — CALDAS con referencia 17001-31-04- 007-2020-00046-00.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en los términos previstos en el artículo 130 de la Constitución Política, es el órgano responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial, **órgano de garantía y protección del sistema de mérito** en el empleo público que actuará de acuerdo con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución y, en especial en los de objetividad, independencia e imparcialidad.

Que una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones, de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada;

Que otra de las funciones otorgadas a la CNSC es la **de Dejar sin efecto total o parcialmente los procesos de selección cuando se compruebe la ocurrencia de irregularidades** siempre y cuando no se hayan producido actos administrativos de contenido particular y concreto relacionados con los derechos de carrera

PETICIONES

Fundamentado en los hechos expuestos, solicito de su Despacho:

1. Se me tutele el Derecho Fundamental al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y confianza legítima al no permitirme el acceso a cargos públicos por meritocracia, ordenando a las ACCIONADAS:
2. Procedan en forma inmediata a revisar el historial del SIMO, donde claramente se observara que el diploma de Normalista lo subí cuando me inscribí a dicha plataforma, calificarme nuevamente los antecedentes correspondientes a validación de título y experiencia laboral como normalista y licenciada.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia de cedula de ciudadanía.
2. Título de Normalista
3. Título de licenciada
4. Documento Reclamación Simo
5. Documento Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes Zona Rural, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.
6. Documento Experiencia laboral cargada en la plataforma SIMO

COMPETENCIA

Usted señor@ Juez es competente para conocer de este asunto, por la naturaleza de los hechos y la naturaleza jurídica de la entidad accionada.

JURAMENTO

Manifiesto señor@ Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto tutela por mismos hechos.

NOTIFICACIONES

En mi calidad de accionante recibo notificaciones en Barrio la Campiña casa N 10 Cerrito S, Teléfono: 3219699067 correo electrónico:radanitza@hotmail.com

En calidad de accionados: _____

Atentamente,

RAQUEL CALDERÓN VILLAMIZAR
CC 1098130246 expedida en Cerrito Santander





La República de Colombia
y en su nombre la

Escuela Normal Superior
"Sady Tobón Calle"

Cerrito - Santander

Acreditada prelamentemente por el Ministerio de Educación Nacional, según resolución No. 07092 del 22 de Agosto de 2003, y con licencia de funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación Departamental según la resolución No. 3151 del 10 de Diciembre de 2003, y en Convención con la Universidad de Pamplona.

Confiere a

Raquel Calderón Villamizar

Identificado(a) con C.C. No. 1.098.170.146 De Cerrito

El Título de
Normalista Superior

Con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Ciclo Complementario y de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Normal Superior

Rector,

[Firma]



Secretaría,

[Firma]

Este diploma es registro de registro en la Secretaría de Educación Departamental (Decreto 321 de Mayo 6 de 1994)

Anotado en el control interno de la Institución en el

Libro N° 01 Folio N° 08 Diploma N° 01

Dado en Cerrito, Santander, a 15 de Diciembre del año 2006.

República de Colombia



Universidad Católica de Oriente

Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional,
mediante Resolución 2650 del 24 de Febrero de 1983.
Código SNIES 1726.

En atención a que

Raquel Calderón Villamizar

Cédula de ciudadanía N° 1.098.130.246 de Cerrito

**Aprobó los estudios programados y cumplió con
las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el título de**

**Licenciada en Educación Física,
Recreación y Deportes**

En testimonio de ello le expide el presente diploma en Rionegro, Departamento de Antioquia,
República de Colombia, el día 31 del mes de Octubre del año 2015

Rector

Decano

Secretario General

Anotado en el libro de registro de Diploma N° 3 , en el folio N° 1332 ,Registro N° 5047
de la Universidad Católica de Oriente.

Refrendado en Rionegro, Antioquia, el día 31 de Octubre de 2015

Admisiones y Registro

001006

cerrito 14 de junio de 2023

señores (as):

comisión nacional del servicio civil (CNSC)
universidad libre
ciudad, departamento

asunto: petición de segunda revisión de la prueba de valoración de antecedentes del proceso de selección no. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - directivos docentes y docentes.

yo, **RAQUEL CALDEERÓN VILLAMIZAR**, ciudadana colombiana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1098130246 expedida en Cerrito Santander en mi calidad de concursante inscrito en el concurso de méritos referido en el asunto, mediante el presente escrito manifiesto a ustedes que interpongo reclamación de única instancia frente al acto material de valoración de antecedentes, teniendo como fundamento los siguientes...

HECHOS

primero: la universidad libre y la comisión nacional del servicio civil realizaron publicación de resultados de la prueba de valoración de antecedentes el 6 de junio de la presente anualidad.

segundo: en SIMO, puntualmente, en los detalles de la revisión se indica que. no me es válida la experiencia que obtuve antes del título de licenciada

tercero: no obstante, según los acuerdos de la convocatoria y en lo referente a factores a evaluar en la valoración de antecedentes, dice que, para el criterio de docente de aula rural con el título de normalista me acredita según la resolución 3842 de 2022 este título me habilita para postularme al cargo de docente de primaria toda vez que tengo más de 9 años de experiencia en zona rural.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo anterior, sí cumplo con los criterios, toda vez que por falta de señal y conexión a internet ya que me encuentro laborando en una zona de difícil acceso a más de 4 horas de lo urbano, en el momento de subir el diploma de Normalista que me puede acreditar se presentaron fallas y por error e involuntario, humano no me fije que el diploma no quedo en la plataforma, pero tengo como demostrar que tengo el título y que no cuento con acceso a internet. Así mismo solicito se me dé la oportunidad y se tenga en cuenta mi condición, anexo el Diploma de Normalista Superior.

QUINTO: observado la verificación de experiencia puedo observar que tampoco me fue valida la experiencia que me acredito la secretaria de Educación desde el 06 de junio del 2022 hasta la fecha.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a ustedes, como operadores del concurso e instancias contratantes del mismo, dispongan el despacho favorable de las siguientes

PETICIONES

PRIMERA: Revisar los documentos que justifican el cumplimiento de los factores a evaluar en la prueba de antecedentes para el empleo de Docente de aula en el área Primaria zona Rural.

SEGUNDA: Reconsiderar el puntaje teniendo en cuenta los argumentos expuestos y cambiar el puesto en que me encuentre según la nueva puntuación. Pues, como se ha demostrado, cumpla con los factores a evaluar en la valoración de antecedentes que se han indicado anteriormente.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: radanitza@hotmail.com

Atentamente,

RAQUEL CALDERON VILLAMIZAR
C.C 1098130246 de Cerrito Santander
Número celular: 3219699067
Dirección: casa N 10 Barrio la Campiña

ANEXOS



**EL SUSCRITO DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

CERTIFICA

Que revisados los registros de planta de: **CALDERON VILLAMIZAR RAQUEL**, identificado con cédula de ciudadanía N 1.098.130.246, labora en **PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA – BÁSICA PRIMARIA** en los siguientes períodos:

DESDE	HASTA
13/03/2008	04/04/2010
10/05/2012	08/06/2012
03/07/2012	22/08/2012
23/08/2012	21/09/2012
05/06/2013	02/08/2015
19/04/2017	22/05/2018
07/06/2022	A LA FECHA

FUNCIONES SEGÚN RESOLUCIÓN 03842 DE MARZO 18 DE 2022:

COMPETENCIAS FUNCIONALES

De conformidad con el artículo 2.4.1.5.2.4. del Decreto 1075 de 2015, las competencias funcionales de los docentes se demuestran en tres (3) áreas de la gestión Institucional, así:

Gestión Académica.

- Comprende las competencias para la aplicación de estrategias pedagógicas y evaluativas enmarcadas en los referentes definidos por el Ministerio de Educación Nacional, según el contexto y los resultados alcanzados por los estudiantes.
- Se evalúan cuatro (4) competencias, acordes con el Proyecto Educativo Instituciones – PEI:
 - a) Dominio curricular y de contenidos de las áreas de conocimiento.
 - b) Planeación y organización.
 - c) Competencias pedagógicas y didácticas.
 - d) Evaluación del aprendizaje.

Gestión Administrativa.

- Comprende el conocimiento y cumplimiento de las normas y de los procedimientos administrativos de la institución, para el funcionamiento eficiente del establecimiento y la conservación de los recursos del mismo.
- Involucra la capacidad para participar activamente en el desarrollo de los proyectos de la organización escolar.
- En esta área de gestión se evalúan dos (2) competencias:
 - a) Uso eficiente de recursos pedagógicos.
 - b) Participación y seguimiento de procesos institucionales.

Gestión Comunitaria.

- Comprende la capacidad para interactuar efectivamente con la comunidad educativa y apoyar el logro de las metas institucionales, establecer relaciones con la comunidad a través de las familias o acudientes, potenciar su actividad pedagógica aprovechando el entorno social, cultural y productivo y aportar al mejoramiento de la calidad de vida local.

- En esta área de gestión se evalúan dos (2) competencias:





CERTIFICACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS CON FUNCIONES	GRUPO TALENTO HUMANO - SED	EQUIPO DE HISTORIAS LABORALES - SED	Pág. 2 de 3
--	-------------------------------	--	-------------

- a) Comunicación institucional.
- b) Interacción con la comunidad y el entorno.

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Las competencias comportamentales del docente de aula son: Liderazgo; comunicación y relaciones interpersonales; trabajo en equipo; negociación y mediación; compromiso social e institucional; iniciativa; y orientación al logro.

FUNCIONES GENERALES

1. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del Proyecto Educativo Institucional - PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.
3. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
4. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
5. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
6. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
7. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
8. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
9. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
10. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
11. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
12. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
13. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
14. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
15. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
16. Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
17. Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
18. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
19. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
20. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
21. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
22. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.





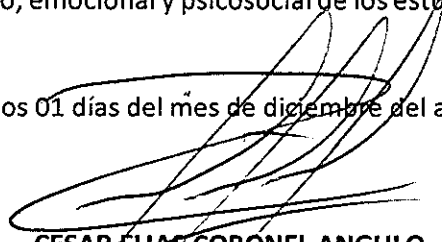
CERTIFICACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS CON FUNCIONES	GRUPO TALENTO HUMANO - SED	EQUIPO DE HISTORIAS LABORALES - SED	Pág. 3 de 3
--	-------------------------------	--	-------------

23. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
24. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
25. Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
26. Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
27. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.
28. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
29. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y de manera especial, los criterios definidos para estudiantes de los grados de este ciclo educativo, que permita realizar el seguimiento y la evaluación del trabajo académico en el aula.
2. Desarrollar estrategias que articulen y enriquezcan el trabajo interdisciplinario, propio de este ciclo de educación, considerando los referentes de calidad definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Plantear actividades de apoyo y nivelación, previo análisis de su proceso formativo y acorde con el desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes de este ciclo educativo.

Se expide en Bucaramanga, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022


CESAR ELIAS CORONEL ANGULO
Director Talento Humano
Secretaría de Educación de Santander

Elaboro: Alirio lozano Monsalve
Revisó: Enrique Barbosa
Historia laborales

Se anexan y anulan estampillas por valor de \$11.990pesos

